



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2025-MDH/A

Huanchaco, 24 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTOS:**

Expediente 857-2025-01, Informe SCyDU N°014-2025-MDH/YPÑF, Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, Acta de Audiencia Única de fecha 24 de febrero del 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que mediante Acta de Matrimonio de 23 de setiembre del 2017 celebraron Matrimonio Civil ante la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, el Sr. **PAUL ROBERTO ARMAS BOCANEGRA** y la Sra. **BARBARA IVY CABRERA URTEAGA**.

Que mediante expediente N°000857-2025-01 de fecha 19 de febrero del 2025, Sr. **PAUL ROBERTO ARMAS BOCANEGRA** y la Sra. **BARBARA IVY CABRERA URTEAGA**, presentan su solicitud de petición administrativa sobre separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta comuna, adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI del Sr. **PAUL ROBERTO ARMAS BOCANEGRA**, copia de DNI de la Sra. **BARBARA IVY CABRERA URTEAGA**, Acta de Matrimonio de ambas partes de fecha 23 de setiembre del 2017 correspondiente a la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de Gananciales, Declaración jurada de último domicilio conyugal, Acta de nacimiento de su menor hijo.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que señala en el artículo 13° "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo".

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, de fecha 14 de setiembre de 2023, se designa como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además, las funciones de verificar el cumplimiento de los Requisitos, Convocar, Celebrar y Suscribir conjuntamente con el titular de la Entidad, el Acta de Audiencia Única, dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior,